

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**



|                                                                   |    |
|-------------------------------------------------------------------|----|
| DEFINICIONES .....                                                | 3  |
| 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....                                     | 4  |
| 2. NORMATIVA APLICABLE- ORDEN DE PRELACIÓN .....                  | 4  |
| 3. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....                                  | 4  |
| 4. DOMICILIO DE ENARSA E INFORMACIÓN IMPOSITIVA .....             | 4  |
| 5. PLAZOS.....                                                    | 4  |
| 6. CONSULTAS Y ACLARACIONES .....                                 | 5  |
| 7. EFECTO DE LAS PRESENTACIONES .....                             | 5  |
| 8. IDIOMA .....                                                   | 5  |
| 9. INHABILITADOS.....                                             | 6  |
| 10. REPRESENTANTE.....                                            | 6  |
| II – DE LAS OFERTAS.....                                          | 7  |
| 11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....                              | 7  |
| 12. NO RECONOCIMIENTO DE GASTOS .....                             | 7  |
| 13. INMODIFICABILIDAD DE LAS OFERTAS .....                        | 7  |
| 14. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA .....          | 7  |
| 15. OFERTAS ALTERNATIVAS .....                                    | 7  |
| 16. VIGENCIA DE LA OFERTA.....                                    | 7  |
| 17. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ..... | 8  |
| 18. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES .....                  | 8  |
| 19. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD .....                             | 9  |
| 20. COTIZACIÓN .....                                              | 9  |
| 21. ERRORES EN LA COTIZACIÓN .....                                | 9  |
| 22. MUESTRAS .....                                                | 10 |
| 23. GARANTÍAS .....                                               | 11 |
| III- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS .....                              | 13 |
| 24. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN .....                                | 13 |
| 25. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN .....                             | 13 |
| 26. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.....                             | 13 |
| 27. DESEMPATE DE OFERTAS.....                                     | 13 |
| 28. MEJORA DE PRECIOS .....                                       | 14 |
| IV – ADJUDICACIÓN- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO .....           | 14 |
| 29. ADJUDICACIÓN .....                                            | 14 |
| 30. VISTAS- IMPUGNACIÓN .....                                     | 14 |
| 31. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO .....                          | 15 |
| V. RELACIÓN CONTRACTUAL.....                                      | 15 |
| 32. INDEMNIDAD .....                                              | 15 |

|     |                                                          |    |
|-----|----------------------------------------------------------|----|
| 33. | SEGUROS .....                                            | 16 |
| 34. | PERSONAL.....                                            | 18 |
| 35. | TRIBUTOS.....                                            | 20 |
| 36. | PENALIDADES.....                                         | 20 |
| 37. | DAÑOS Y PERJUICIOS .....                                 | 21 |
| 38. | CESIÓN DEL CONTRATO/SUBCONTRATACIÓN .....                | 21 |
| 39. | EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA..... | 21 |
| 40. | CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN .....                 | 21 |
| 41. | PAGO .....                                               | 23 |
| 42. | CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR .....                       | 24 |
| 43. | OPCIONES A FAVOR DE ENARSA.....                          | 24 |

## DEFINICIONES

Todo término empleado que no se encuentre definido en el presente y figure en la documentación, tiene el significado otorgado por los usos y costumbres.

**ENARSA:** Energía Argentina S.A.

**OFERENTE:** Persona física o jurídica que presenta una oferta en un determinado procedimiento de selección, encontrándose habilitado a esos efectos.

**PET:** Pliego de Especificaciones Técnicas.

**PBCP:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**COMISIÓN EVALUADORA:** Órgano Colegiado cuya tarea radica en examinar la totalidad de las ofertas recibidas, aconsejar la precalificación y/o adjudicación de la propuesta más conveniente y el rechazo de las que, conforme a los Pliegos, no resulten admisibles.

**OFERTA:** Declaración de voluntad unilateral e irrevocable efectuada por el Oferente a los efectos del procedimiento de selección convocado y de acuerdo a lo especificado en los Documentos de la Contratación.

**CIRCULARES:** Documentos emitidos por ENARSA con posterioridad a la notificación de los Documentos de la Contratación que aclaran o modifican su contenido.

**ADJUDICACIÓN:** Acto emanado de ENARSA por el cual se precisa las ofertas a contratar.

**ADJUDICATARIO:** Oferente cuya oferta ha resultado seleccionada.

**CONTRATO:** Instrumento por el cual se perfecciona la relación entre el adjudicatario y ENARSA.

**CONTRATISTA/ PROVEEDOR:** Persona adjudicataria con quién se ha perfeccionado el contrato.

**PRÁCTICA CORRUPTA:** Ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor o cualquier conducta destinada a influir en la actuación de un empleado de ENARSA que intervenga en cualquier etapa del procesos de contratación o de la ejecución del contrato y con cualquier nivel de responsabilidad.

**PRÁCTICA FRAUDULENTA:** Tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de adquisiciones o en la ejecución de un contrato en perjuicio de la ejecución de las contrataciones, privando a ENARSA de las ventajas de la competencia libre y abierta.

## **I- CLÁUSULAS GENERALES**

### **1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) resulta de aplicación en todos los procedimientos de licitación o concurso público o privado en los cuales intervenga ENARSA como sus sociedades vinculadas que hayan delegado en ella la gestión de compras

### **2. NORMATIVA APLICABLE- ORDEN DE PRELACIÓN**

En todo cuanto no esté expresamente previsto en el presente PBCG, será de aplicación el Manual de Compras y Contrataciones de ENARSA –el cual se encuentra a disposición de los interesados en la página web de ENARSA [www.energia-argentina.com.ar](http://www.energia-argentina.com.ar) - y el Derecho Privado Argentino, al que los Oferentes se someten por el sólo hecho de presentar Ofertas.

Todos los documentos que rijan el procedimiento de contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1) Manual de Compras y Contrataciones de ENARSA
- 2) Este Pliego de Bases y Condiciones Generales, las Circulares, Disposiciones y/o Aclaraciones que pueda eventualmente dictar ENARSA, las que se informarán a todos los oferentes.
- 3) Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- 4) Especificaciones Técnicas
- 5) Adjudicación
- 6) Orden de Compra o documento que la remplace
- 7) Oferta y muestras que se hubieren acompañado, en su caso.

### **3. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

A excepción de las instancias de impugnación especialmente definidas en el Manual de Compras y Contrataciones de ENARSA y en el presente PBCG, todas las restantes controversias que pudieran suscitarse por, o en relación con la interpretación, alcance, ejecución, cumplimiento del Pliego, Circulares y de la Documentación que integra cada procedimiento de selección, serán resueltas conforme al Reglamento de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, bajo reglas de derecho, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

### **4. DOMICILIO DE ENARSA E INFORMACIÓN IMPOSITIVA**

Salvo los casos especiales en que expresamente consignara un domicilio especial, ENARSA establece su domicilio en Avda. Del Libertador 1068, 2do piso, Tel-Fax: (54 11) 4800-0100, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información impositiva: C.U.I.T. 30-70909972-4 / Ingresos Brutos: CM 901-210355-9.

### **5. PLAZOS**

Salvo disposición en contrario, todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computan en días hábiles.

Cuando el vencimiento de un término coincidiera con un día inhábil, el acto se entenderá cumplido en término si se realiza en el primer día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento y en el mismo horario que el inicialmente indicado.

## **6. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Los interesados podrán efectuar todas las consultas que les resulten necesarias para la mejor interpretación de la documentación. Las mismas deberán realizarse por escrito o por el medio que se disponga en el procedimiento de que se trate hasta la fecha límite fijada en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, ENARSA se reserva el derecho de emitir Circulares que comprendan aclaraciones y/o modificaciones a los documentos integrantes de los procedimientos de selección.

Las Circulares deberán ser notificadas a la totalidad de los interesados, se hayan o no efectuado consultas, con un (1) día hábil de antelación como mínimo a la fecha fijada para la presentación de ofertas y publicada; sin perjuicio de lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las consultas aludidas deberán ser presentadas de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas en ENARSA, Avda. del Libertador 1068 - Piso 3, of. 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y podrán ser adelantadas vía mail, conforme lo reglamenten los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de la presentación de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término.

## **7. EFECTO DE LAS PRESENTACIONES**

La presentación de la Oferta implicará el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente PBCG, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y las Circulares que se emitan en consecuencia.

Los Oferentes no podrán, con posterioridad, invocar en su favor los errores en que pudieren haber incurrido al formular la Oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

La presentación de ofertas implicará la aceptación del derecho de ENARSA de solicitar información adicional a los oferentes o verificar la suministrada, modificar la documentación del procedimiento o efectuar aclaraciones, imponer sanciones de conformidad con los criterios enunciados en este PBCG, prorrogar los plazos del procedimiento, o bien, dejarlo sin efecto en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

## **8. IDIOMA**

Las Ofertas, la documentación que se adjunte a ellas, alcances, descripciones, especificaciones, procedimientos, cronogramas y toda solicitud, y/o presentación a ser

realizada por los Oferentes, deberá ser efectuada en idioma español, salvándose toda tachadura, enmienda o palabra interlineada.

La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor matriculado y certificada por el colegio de traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.

Solo en el caso de que la folletería o documentación técnica que se encuentre expresada en un idioma técnico universal, no será necesario traducir. Sin embargo, ENARSA podrá exigir al Oferente que traduzca las piezas que le requiera dentro del plazo razonable que le fije.

## **9. INHABILITADOS**

No serán aceptados como Oferentes quienes:

- 1) Se encuentren inhabilitados por condena judicial en cualquier jurisdicción nacional y/o internacional.
- 2) Estuvieran sujetos a procesos concursales o falencias o cualquier tipo de reorganización de su pasivo en estado de cesación de pagos, y los declarados en quiebra mientras no obtengan su debida habilitación.
- 3) Sean deudores morosos impositivos o previsionales del Fisco Nacional o Provincial por decisión judicial o administrativa firme.
- 4) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 5) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal y/o con ENARSA.
- 6) Las demás personas que resulten incursas en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Nacional.
- 7) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

Las inhabilitaciones contempladas en los incisos precedentes, serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos, o representantes legales se encontraran comprendidos en dichas causales o se hubieran desempeñado en los últimos dos años como directores, gerentes, síndicos o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares establecerá las Declaraciones juradas pertinentes que los oferentes deberán suscribir a los efectos de las manifestaciones personales de no incursión en las mencionadas causales de inhabilidad y conflicto de interés, tal lo establecido en el Decreto Nro. 202/2017.

Asimismo, se encontrará inhabilitado para ENARSA, el contratista o proveedor involucrado en alguna de las prácticas que puedan encuadrarse dentro de las definiciones de “Prácticas corruptas” y/o “Prácticas fraudulentas”, indicadas en el Manual de Compras y Contrataciones, como así también, aquellos que hagan valer la influencia de su cargo ante otro empleado de ENARSA a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones y con el fin de obtener ventajas o beneficios privados. Se entiende por ventaja, cualquier cosa de valor tangible o intangible que mejore la condición particular de alguien.

## **10. REPRESENTANTE**

La totalidad de la documentación que integre la Oferta deberá ser suscripta por quien esté facultado para representar y obligar al Oferente, con las constancias que así lo acrediten, debidamente autenticadas por escribano y legalizadas en caso de corresponder por el Colegio de Escribanos correspondiente. Igual requisito será de aplicación para toda comunicación que se presente a ENARSA antes y durante la vigencia del procedimiento de selección, incluida la totalidad de la documentación técnica que correspondiere.

## **II – DE LAS OFERTAS**

### **11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

El lugar, el día y la hora de presentación de las ofertas, como así también de recepción de consultas serán determinados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No se considerará ninguna propuesta que llegue con posterioridad a la fecha límite fijada, aún si el acto de apertura no se hubiese iniciado. Toda oferta que se reciba vencida la fecha y hora límite, será rechazada.

### **12. NO RECONOCIMIENTO DE GASTOS**

En ningún caso ENARSA reconocerá o reembolsará gasto alguno en que hubiera incurrido el Oferente en ocasión de la preparación y presentación de la Oferta.

### **13. INMODIFICABILIDAD DE LAS OFERTAS**

La posibilidad de modificar la Oferta concluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna.

### **14. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA**

Cada oferente podrá participar solamente de una Oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo económico, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

A estos efectos, se considerará que forman parte de un mismo grupo económico o financiero, las empresas que tengan directores, accionistas (con participación de más del 5%) y representantes legales comunes y aquellas que dependan o subsidien económicamente o financieramente a otra empresa.

### **15. OFERTAS ALTERNATIVAS**

En los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contemple la posibilidad de que los oferentes puedan cotizar ofertas alternativas, las mismas serán evaluadas junto con el resto de las ofertas.

Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios por el mismo producto o servicio.

### **16. VIGENCIA DE LA OFERTA**



La presentación de la oferta implica asumir el compromiso irrevocable de mantener su validez por un período mínimo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de presentación.

Vencido el plazo de validez original, la Oferta se considerará prorrogada en forma automática y consecutiva por iguales períodos al inicial. No obstante ello, el Oferente podrá manifestar en forma expresa, por escrito, hasta cinco (5) días corridos antes del vencimiento de cada plazo, su voluntad de no prorrogar la Oferta, sin que ello genere la pérdida de la garantía de mantenimiento de Oferta.

**El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de la misma acarreará la pérdida de la garantía de oferta.**

## **17. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas en tantas copias como lo indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se sugieren presentar las ofertas en sobres, cajas o paquetes que deberán encontrarse perfectamente cerrados, identificados con los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de los sobres y nombre del oferente.

La información y documentación presentada revestirá el carácter de declaración jurada. ENARSA se reserva el derecho de comprobación de la información suministrada cuando lo estime necesario y/o de solicitar cualquier información adicional que considere necesaria a los fines de evaluar la regularidad de la estructura jurídica o solvencia técnica del Oferente. ENARSA podrá requerir, a través de quien estime corresponder, los informes técnicos, contables y/o jurídicos que considere necesarios, y toda otra aclaración que estime pertinente, con carácter de complementaria a la brindada en la oferta, cuidando que ello no implique modificaciones o alteraciones a la misma.

## **18. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES**

Las exigencias que deban cumplir los oferentes tanto para adquirir su condición de tal, como para calificar técnicamente, serán establecidas tanto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como en las Especificaciones Técnicas, no obstante lo cual, se entienden como mínimas las siguientes:

### **Legales/ Institucionales**

1. Constituir Domicilio real y legal y fijar domicilio especial dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Acreditar personería o poder del firmante de la oferta.
3. Quienes se presenten como Unión Transitoria, dejarán expresa constancia en su Oferta que asumen la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada para el cumplimiento de la contratación hasta su finalización, mientras que la persona que concurra en su representación acreditará su capacidad de obligar, según se indica en el Art. 1465 del Código Civil y Comercial . Las Sociedades regularmente constituidas a la fecha de la convocatoria podrán presentarse reunidas mediante un contrato de Unión Transitoria (UT). Este grupo deberá constituirse mediante Instrumento Público

o Privado, siempre que satisfaga en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1463 y 1464 del Código Civil y Comercial. En el caso que la UT resulte adjudicataria, deberá formalizar su inscripción y la de su Representante en el Registro Público, ajustándose asimismo a lo establecido en el Art. 1466 del Código Civil y Comercial.

4. Acreditar objeto social conforme el objeto del procedimiento
5. Es requisito que el Oferente presente con su Oferta las constancias de inscripción ante los entes recaudadores previsionales, su condición frente a los distintos impuestos cuya recaudación está a cargo de la AFIP-DGI, indicando sin limitarse exclusivamente al impuesto al valor agregado, impuesto a las ganancias, y con relación a los impuestos provinciales deberá adjuntar constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos y de corresponder, por tratarse de un contribuyente inscripto bajo las normas del Convenio Multilateral, deberá presentar el último CM05 vencido a la fecha de presentación de la Oferta Si el Oferente gozara de exenciones y/o exclusiones y/o reducciones en regímenes de retención, deberá adjuntar las constancias que justifican dicho beneficio, sea de orden nacional y/o provincial.

## **19. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD**

Serán inadmisibles, y en consecuencia no susceptibles de subsanación, las ofertas que presenten las siguientes falencias:

- a) El formulario de cotización sin firma en cada una de sus hojas
- b) Enmiendas, tachaduras o raspaduras en sus partes esenciales no salvadas con la debida aclaración y firma.
- c) Sean formuladas por representantes que no pudieran acreditar esa condición.

## **20. COTIZACIÓN**

La propuesta Económica deberá ser volcada en el Formulario que como Anexo integra la documentación de la contratación y expresada en la moneda y según los requerimientos que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

De no preverse ningún sistema de variación de costos, se considerará que el precio cotizado es el máximo por el cual el Contratista estará en condiciones de ofrecer los trabajos solicitados y/o proveer los bienes requeridos, y que dicho precio incluye todos los costos directos e indirectos en que el Contratista y/o sus subcontratistas incurran para prestar los servicios y/o proveer los bienes respectivos.

## **21. ERRORES EN LA COTIZACIÓN**

El precio total general de la oferta deberá ser expresado en letras y números. En caso de discrepancia entre el monto establecido en letras y en números prevalecerá lo expresado en letras.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario multiplicado por la cantidad, se tomará la resultante de multiplicar el precio unitario indicado por la cantidad requerida. Todo otro error de cotización denunciado por el Oferente antes de la

adjudicación, podrá producir la desestimación de la Oferta, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En los casos en que la contratación, a juicio del Oferente, no estuviera gravada por el IVA, o el Oferente estuviera exento de tributarlo, deberá indicarlo expresamente, haciendo mención de la normativa o resolución que lo establezca.

En el caso de resultar Contratista un Oferente que haya cotizado sin impuesto, por considerar que la contratación no está alcanzada por el gravamen, ENARSA no reconocerá bajo ningún concepto dicho impuesto, si la exención aludida al momento de la cotización, no fuera procedente a juicio de la AFIP.

Se destaca que si la contratación estuviese gravada con el IVA y el Oferente no discriminó el mismo -en el caso de tratarse de un Responsable Inscripto- ni hizo aclaración alguna sobre el gravamen, ENARSA considerará que en el precio cotizado está incluido dicho impuesto, procediendo -en el caso de resultar Contratista- a discriminar la parte del precio y del IVA.

## **22. MUESTRAS**

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o en el Pliego de Especificaciones Técnicas se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento fijado para la presentación de las Ofertas.

El Oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga, el Oferente deberá consignar su nombre o razón social. Como constancia de su recepción se extenderá un recibo en original y copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder de ENARSA para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de DOS (2) meses a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de ENARSA, sin cargo.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta DOS (2) meses después de la comunicación por parte de ENARSA del resultado del procedimiento (en caso de resolverse dejar sin efecto o declararse fracasado) o del perfeccionamiento del contrato. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado, pasarán a ser propiedad de ENARSA, sin cargo.

Si existiera la posibilidad que un oferente que no hubiera resultado adjudicatario en primer término, lo fuera con posterioridad, por haberse producido algún hecho que implique la adjudicación a quien siga en orden de mérito, ENARSA podrá retener las muestras presentadas por los no adjudicatarios por más tiempo. Una vez transcurrido el plazo en que exista la posibilidad de adjudicar a quien siga en orden de mérito, deberá comunicar al interesado que las muestras quedaron a su disposición para el retiro por el término de DOS (2) meses. De no procederse a su retiro, vencido dicho plazo, las muestras pasarán a ser propiedad de ENARSA, sin cargo.

En todos los casos en que las muestras pasen a ser propiedad de ENARSA, sin cargo, la convocante queda facultada para resolver sobre el destino de las mismas.

## **23. GARANTÍAS**

### **A) CLASES DE GARANTÍAS**

Deberán constituirse garantías de mantenimiento de ofertas y garantías de cumplimiento de contrato en todos los procesos que superen los DOLARES CUATROCIENTOS MIL (usd 400.000), a excepción de las Contrataciones Directas en las que sólo se requerirá garantía de cumplimiento de contrato.

No se exigirá garantía alguna cuando el servicio que se contrate importe una obligación de medios, pero no de resultado.

#### **1. MANTENIMIENTO DE OFERTA**

En los casos de resultar requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta (en adelante la “Garantía de Mantenimiento”), cuyo monto será establecido en tal Pliego, pudiendo ser un importe fijo o bien equivalente desde el 0,5% al 5% del precio de la oferta neto de IVA. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser emitida a favor de ENERGÍA ARGENTINA S.A.

La Garantía de Mantenimiento tendrá validez por un plazo superior a treinta (30) días al de validez de la Oferta. Esta disposición será aplicable también en el caso que se prorrogue el período de validez de la Oferta. Siempre que la Oferta sea prorrogada, ya sea en forma expresa o tácita, se entenderá que la Garantía de Mantenimiento que la acompaña ha sido también ampliada en su validez.

La Garantía de Mantenimiento de Propuesta podrá ser ejecutada por ENARSA sin perjuicio de las demás causales que se indiquen en la documentación de la contratación si:

##### **a) El Oferente:**

- a.1.) Retira su Oferta durante el período de validez de Ofertas indicado por dicho Proponente en la Presentación de Propuesta, en los términos establecidos en este PLIEGO;
- a.2.) Falsea la información consignada con carácter de declaración jurada, o

##### **b) El Adjudicatario:**

- b.2.) No suministra la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad con lo dispuesto por este PLIEGO.

#### **2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

En los casos en que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se requiera la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, el Adjudicatario deberá, dentro de los TRES (3) días como máximo de notificada la Orden de Compra, acompañar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuyo monto será establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pudiendo ser equivalente desde el 0,5% al 10% del monto total adjudicado neto de IVA. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida a favor de ENERGÍA ARGENTINA S.A. Esta garantía tendrá por objeto amparar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que habrá de asumir el CONTRATISTA.

En caso que se firme un Contrato sin la emisión de Orden de Compra, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de TRES (3) días desde la firma del mismo por parte del proveedor.

La vigencia de esta Garantía de Cumplimiento se extenderá hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a cargo del CONTRATISTA.

ENARSA podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que le impone el Contrato al CONTRATISTA, o para imputarlas a los gastos en que incurra por cuenta del mismo, originados por el incumplimiento de éste.

La ejecución de la Garantía de Cumplimiento no exonera al CONTRATISTA de la satisfacción de los daños y perjuicios que sus incumplimientos ocasionen a ENARSA.

### **3. ANTICIPO FINANCIERO**

ENARSA requerirá contragarantías por el equivalente de los montos que reciba el Contratista como adelanto o pago a cuenta en aquellas contrataciones en que el Pliego de Condiciones Particulares y/o en el Pliego de Especificaciones Técnicas lo previese.

#### **B) FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías a constituir podrán consistir en:

- a) Mediante depósito efectuado en las cuentas indicadas en la documentación de la contratación, acreditándose el mismo con el correspondiente boleto.
- b) Fianza bancaria que cubra el valor exigido a primera demanda, conforme el artículo 1810 y sgs. del Código Civil y Comercial, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador, codeudor solidario liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1584, 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial.
- c) Póliza de seguro de caución, bajo las condiciones establecidas en el Decreto PEN N° 411/69, por medio del cual la aseguradora asuma el carácter de fiador solidario con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, emitida a favor de ENERGÍA ARGENTINA S.A. Deberán presentarse originales o copias certificadas. La póliza deberá contener las condiciones generales para “pólizas de seguro de caución en garantía de cumplimiento de contrato” establecidas en la Resolución SSN N° 17.047/82. La caución deberá ser emitida por una compañía nacional aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.091 y en la Resolución SSN N° 21.523/92.

#### **C) CONSIDERACIONES GENERALES**

De no indicarse nada en contrario en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, respecto del tipo de garantía a presentar, la elección de la forma de constitución de las garantías quedará a opción del oferente entre alguna de las mencionadas en el punto anterior.

La aceptación de las garantías ofrecidas estará sujeta a que las mismas se encuentren constituidas a satisfacción de ENARSA.

ENARSA no será responsable frente al adjudicatario y/o al Contratista y nada adeudará a éstos por intereses y/o costos que se devenguen o generen por las garantías o retención de garantías.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

### **III- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

#### **24. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN**

El proceso de evaluación determinará en primer término la calificación del Oferente sobre la base de los antecedentes institucionales y técnicos requeridos en los documentos de la contratación. Si una vez examinados los términos y condiciones y efectuada la valoración pertinente ENARSA determina que la oferta no se ajusta al Pliego, la misma será desestimada. Posteriormente, se procederá a la evaluación y comparación de las propuestas económicas de todos los Oferentes calificados, adjudicándose a la oferta que cumpliendo con lo establecido en el Pliego resulte ser la más conveniente en términos económicos, salvo que los documentos de la contratación establezcan un procedimiento de evaluación diferente.

ENARSA podrá contratar con el Oferente que siga en el orden de mérito, cuando el primero retirase la oferta o no cumpliera con las obligaciones del adjudicatario.

#### **25. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**

Las Ofertas presentadas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, en función de los informes previos de las áreas correspondientes que determinen aquellas que cumplen con los requisitos especificados en el Pliego, para luego emitir un Dictamen de Evaluación estableciendo un orden de mérito y elevarlo a consideración de la autoridad competente quien decidirá la adjudicación.

A efectos de la evaluación de las Ofertas, se podrá solicitar a el/los Oferente/s aclaraciones a su presentación y/o la subsanación de formalidades no esenciales, siempre que las mismas no impliquen modificaciones a sus Ofertas.

#### **26. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO**

La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

#### **27. DESEMPATE DE OFERTAS**

En caso de igualdad de precios se podrá solicitar a los respectivos oferentes que, por escrito y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Las nuevas propuestas de precios que en su consecuencia se presenten serán recibidas y abiertas en la misma forma prevista para la apertura del procedimiento.

Se considerará la existencia de igualdad de precios cuando entre las mejores ofertas exista una diferencia inferior al UNO POR CIENTO (1%), respecto de la más económica.

El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que mantiene su oferta original.

De subsistir la igualdad de precios, se procederá a la selección de la Oferta que presente menor valor en las ofertas presentadas en el desempate. En caso de que las cotizaciones sean idénticas se procederá a la realización de un sorteo público de las ofertas que correspondan. Para ello, se fijará día, hora y lugar y se notificará por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y el Escribano Público presente labrará el acta correspondiente.

## **28. MEJORA DE PRECIOS**

ENARSA podrá, en forma previa a la adjudicación, solicitar al oferente que se encuentre primero en el orden de mérito mediante una nota formal una mejora de precios.

# **IV – ADJUDICACIÓN- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

## **29. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para ENARSA, teniendo en cuenta la idoneidad del oferente, precio, calidad, cualidades técnicas, garantías, plazo de entrega y demás condiciones de la oferta.

ENARSA notificará a todos los oferentes el resultado de la adjudicación o no adjudicación del procedimiento.

## **30. VISTAS- IMPUGNACIÓN**

Una vez comunicada la adjudicación tanto en las licitaciones o Concursos Públicos, los oferentes podrán tomar vista de las actuaciones hasta el segundo día hábil de notificada la misma. Vencido dicho plazo y sin que se interponga impugnación y/u observación a la misma, se considerará aceptada por todos los oferentes.

La adjudicación será susceptible de impugnaciones y/u observaciones, las que podrán interponerse dentro del plazo establecido para la toma de vista y en el lugar indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ENARSA deberá expedirse sobre la presentación efectuada, respondiendo en todos los puntos involucrados y comunicarla al presentante. La misma tendrá efectos suspensivos.

Toda otra presentación, no implicará la suspensión del procedimiento, no obstante dicha facultad queda en cabeza de ENARSA quien podrá hacerlo por razones fundadas.

La resolución de las impugnaciones presentadas, agota la instancia administrativa de reclamo.

### **31. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

La Contratación del adjudicatario se perfecciona mediante la notificación de la orden de compra correspondiente a su favor, con la posterior aceptación del proveedor efectuada dentro del plazo de mantenimiento de oferta y la recepción de la garantía de cumplimiento de contrato, en los casos en que haya sido requerida.

En las Licitaciones/Concursos Públicos o Privados, en caso de errores en la emisión de la Orden de Compra y/o que esta incluya una modificación de parte de ENARSA, el adjudicatario podrá formular observaciones en lo que estime se aparta de su propuesta, dentro de los DOS

(2) días hábiles de notificada la orden de compra. De no hacerlo, se entenderá que ha prestado su consentimiento y contará con CINCO (5) días a partir de la notificación de la orden de compra para la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, en caso corresponder.

Una vez notificada la Orden de Compra, el Adjudicatario contará con un máximo de TRES (3) días para presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Si dicha Garantía no fuera constituida, ENARSA podrá dejar sin efecto la adjudicación y demandar la reparación de los daños y perjuicios causados con motivo de la falta de cumplimiento, sin perjuicio de ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

En los casos en que la fecha de perfeccionamiento del contrato no coincida con la real iniciación del servicio o entrega de los bienes, ENARSA podrá establecer en los documentos de la contratación la celebración de un Acta en donde se disponga tanto la fecha de inicio como cualquier otro pormenor relativo al comienzo de la prestación.

## **V. RELACIÓN CONTRACTUAL**

### **32. INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA será el único responsable frente a ENARSA por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud de la contratación, asumiendo la total responsabilidad por todos los daños y perjuicios que ocasione a ENARSA.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a ENARSA frente a cualquier tipo de reclamo ya sea administrativo, judicial y/o extrajudicial relacionado con su prestación incluidos los de carácter laboral que pudiesen interponer terceros o personas vinculadas al CONTRATISTA, dependiesen o no de él.

Si ENARSA fuese demandado por terceros o personas vinculadas con el CONTRATISTA, éste se compromete a asumir la responsabilidad por el reclamo en todas las etapas del mismo, sea en la contestación de la demanda como en el seguimiento del proceso que se instaure. Para ello se compromete a:

- a) Efectuar de manera diligente todas las gestiones que sean necesarias para evitar que ENARSA sea incluido en dichas demandas y/o reclamos.
- b) De ocurrir que ENARSA sea demandado y en su caso que resulte con sentencia desfavorable o que deba efectuar cualquier erogación con motivo del reclamo, incluyendo gastos legales y costas, el CONTRATISTA se compromete a efectuar por su cuenta y cargo –sin necesidad de interpelación por parte de ENARSA- los trámites y pagos correspondientes antes del vencimiento de los mismos.



c) El CONTRATISTA se compromete a reintegrar a ENARSA toda suma que eventualmente ENARSA haya pagado, más los intereses, dentro de los cinco (5) días a contar desde la fecha de una vez notificado éste fehacientemente al CONTRATISTA de la notificación del pago.

Con el objeto de prevenir la responsabilidad legal subsidiaria, ENARSA tendrá amplias facultades para vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA, pudiendo exigirle la exhibición de toda la documentación que acredite su cumplimiento.

### **33. SEGUROS**

El CONTRATISTA deberá tomar a su costo los seguros que se detallan en el pliego de Condiciones Particulares del presente pliego, en compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia, debiendo los mismos ser presentados ante ENARSA en forma previa a la fecha de inicio de la ejecución de los servicios. El CONTRATISTA deberá presentar a ENARSA las pólizas de seguros contratadas por el mismo con los correspondientes recibos que acrediten el pago de las primas pertinentes.

La obligación de contratar los seguros que se indican se extiende a los subCONTRATISTAS, consultores y/o proveedores. La falta de contratación de los seguros por parte de estos, no exime al CONTRATISTA de la cobertura del riesgo de que se trate. En este sentido, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por cualquier pérdida, costo, gastos u obligación que pudiera resultar de la falla por parte de cualquier subCONTRATISTA en el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo. El CONTRATISTA será responsable y garantede solicitar y controlar que el resto de sus CONTRATISTAS y subCONTRATISTAS que intervengan en el trabajo tengan vigentes en todo momento mientras dure el mismo, iguales seguros en cantidad y calidad que los exigidos al CONTRATISTA y que protejan a este último en idénticos términos y condiciones a los que sus seguros y condiciones brindan.

Con el fin de proteger a ENARSA contra responsabilidad, pérdida o gastos originados en daños a los bienes o lesiones o muerte de cualquier persona o personas que surjan de cualquier manera a causa de, o tengan relación con, o resulten de la ejecución de los servicios, el CONTRATISTA – y eventualmente sus SUBCONTRATISTAS- deberá obtener y mantener a su cargo, y hasta la terminación de los servicios por parte del CONTRATISTA (y período de garantía en caso de corresponder), todos los seguros que se detallan en la correspondiente cláusula del pliego de Condiciones Particulares.

#### **a) Todos los seguros deberán cumplir con los siguientes recaudos:**

La póliza de seguros deberá cubrir los posibles daños que pueda causar él o sus SUBCONTRATISTAS a terceras personas y/ o cosas de terceros, como asimismo las que pudiera ocasionar a ENARSA y/o a su personal, y/o a sus cosas. En caso que dicho seguro no cubra los daños ocasionados, estos estarán a cargo del CONTRATISTA.

En todos los casos el CONTRATISTA deberá acreditar fehacientemente a ENARSA antes de iniciar las operaciones, la vigencia de los respectivos seguros, pudiendo acreditarlo provisoriamente con un Certificado de Cobertura original emitido por la aseguradora, hasta la presentación de las correspondientes pólizas, en copia certificadas por escribano público, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de emisión del respectivo certificado de cobertura.

Debe incluirse, sin excepción, en el contrato de seguro respectivo una cláusula de renuncia de la aseguradora a la subrogación contra ENARSA.

La vigencia de los seguros deberá cubrir el período comprendido entre el momento de iniciación de las actividades aseguradas y el de extinción total de las responsabilidades de cualquier naturaleza que puedan ser consecuencia de dichas actividades

**b) Responsabilidad**

En caso que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el CONTRATISTA. Los gastos que demanden la toma de las pólizas, los deducibles o franquicias de estas pólizas como así también la insuficiencia de los límites serán de cargo y costo del CONTRATISTA.

En especial, se deberá tener presente que ENARSA debe estar indemne frente a toda acción de cualquier índole que pueda realizar toda persona que tenga una relación de trabajo con el CONTRATISTA, sus SUBCONTRATISTAS, o sus asesores, quienes podrán ser citados como terceros en los procesos respectivos.

El CONTRATISTA será responsable por todo daño ocasionado por sus dependientes, equipos y/o vehículos, como así también por los causados por los SubCONTRATISTAS a su cargo, debiendo indemnizar y mantener indemne a ENARSA de cualquier reclamo por accidentes, multas, y gastos consecuentes, incluyendo honorarios legales y costas, y sin que los montos de los seguros que se indican en el presente constituyan su límite de responsabilidad.

Asimismo el CONTRATISTA asume la responsabilidad por los riesgos vinculados directa o indirectamente con o por la operación de los equipos y/o vehículos de que se valga por sí o por terceros para el cumplimiento de las Condiciones o del Acuerdo, como también por daños y perjuicios que se viera obligado a pagar ENARSA originados en juicios o reclamos del personal del CONTRATISTA o de SUBCONTRATISTAS o de terceros.

Sin perjuicio de los requerimientos de seguros a contratarse en la forma que se estipula en el presente, la insolvencia, quiebra o incumplimiento de cualquier compañía aseguradora que haya tomado los seguros del CONTRATISTA, el incumplimiento de cualquier compañía aseguradora en pagar los reclamos que surjan, o la insuficiencia de los límites del seguro, no anularán o afectarán como renuncia de derechos a ninguna de las cláusulas del Pliego, incluyendo, sin excepción, las obligaciones de indemnización del CONTRATISTA. Será también responsabilidad del CONTRATISTA el pago que pudiera surgir como consecuencia de los deducibles o de la insuficiencia de los límites de cualquiera de las pólizas tomadas por el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA será responsable y garante de solicitar y controlar que el resto de sus otros CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS que intervengan en el trabajo tengan vigentes en todo momento mientras dure el mismo, iguales seguros en cantidad y calidad que los exigidos al CONTRATISTA y que protejan a este último en idénticos términos y condiciones a los que sus seguros y condiciones brindan.

**c) Coasegurados y Beneficiarios**

Todas las pólizas de seguros deberán nombrar a ENARSA y al CONTRATISTA y a sus Subcontratistas como coasegurados y beneficiarios, trasladándose a ENARSA y/o al CONTRATISTA y/o sus Subcontratistas todos los beneficios indemnizatorios.

**d) Recaudos en caso de siniestro**

El CONTRATISTA deberá informar cualquier siniestro a ENARSA en forma diligente, inmediatamente de ocurrido y deberá, a su propio costo, llevar a cabo las gestiones ante el asegurador, u otros, para resolver los mismos y respecto a cualquier otro litigio que surja de ellos, liberando y manteniendo indemne a ENARSA de toda responsabilidad.

**e) Otros Recaudos**

Todas las pólizas que presente el CONTRATISTA contendrán una Cláusula de Notificación que señale: *"La presente póliza no podrá ser anulada, modificada, total o parcialmente o enmendada sin previo consentimiento de ENARSA. Asimismo, la Compañía Aseguradora se compromete a notificar a ENARSA, cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial con una antelación mínima de (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Mientras no se cumpla lo indicado precedentemente no se producirá suspensión de cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación a ENARSA."*

Todas las pólizas y/o endosos relacionadas con el Acuerdo deberán ser aceptadas por ENARSA en cuanto a los límites, coberturas, deducibles y compañías aseguradoras, teniendo ENARSA el derecho de aprobar o no finalmente las pólizas presentadas.

**34. PERSONAL**

El personal ocupado por el Contratista para ejecutar la prestación objeto de la contratación, no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con ENARSA, quedando a cargo del Contratista todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

EL CONTRATISTA cumplirá el objeto de este contrato de locación de obra en forma autónoma, con su propia organización y empleando, de ser necesario, personal bajo su exclusiva responsabilidad, dependencia y dirección.

**a) Requerimiento y requisitos**

En caso de la prestación de un servicio periódico, en forma previa a la iniciación del mismo, la firma Contratista cursará a ENARSA el detalle de la nómina del personal con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual. Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore en caso de relevos.

En el caso de entidades encuadradas en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado a la prestación de los servicios objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

El plantel del adjudicatario debe garantizar los mejores índices de presentismo y calidad de servicio. En caso de que el personal asignado tome parte de enfermedad o vacaciones será siempre reemplazado por otra persona.

ENARSA podrá solicitar al Contratista, por causas justificadas, el cambio de personal que el Contratista asigne para el cumplimiento de la prestación comprometida. En este caso, el Contratista se obliga a sustituir a dicho personal por otro, de calificaciones iguales o superiores dentro de 48 horas posteriores al pedido de cambio de personal.

El personal del Contratista deberá ser idóneo, estar provisto de identificación adecuada de la empresa a que pertenece y de los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad.

El contratista estará a cargo y será responsable de los acarreos y traslados que debiesen realizarse en ocasión de la prestación del servicio

#### **b) Daños**

El Contratista debe adoptar todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de ENARSA, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones ENARSA o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

El Contratista será responsable de los eventuales daños que ocasione el accionar negligente o imprudente de su personal, liberando a ENARSA de responsabilidad por dicho accionar.

#### **c) Cumplimiento legal, previsional e impositivo**

Los trabajos que el Contratista requiera para el cumplimiento de su prestación, se efectuarán con personal del Contratista y/o por sus Subcontratistas, quedando a su exclusivo cargo el cumplimiento de las leyes laborales y demás normas sociales y previsionales y, responderá por todos los actos o hechos de sus dependientes o de sus Subcontratistas que puedan dañar a terceros en su persona o patrimonio, al igual que a ENARSA.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del Contratista, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con el suministro de los bienes y la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de todas las obligaciones determinadas por las leyes laborales, sin excepción, impuestos, etc.

El Contratista estará a cargo y será responsable de los acarreos y traslados que debiesen realizarse en ocasión de la prestación del servicio.

EL CONTRATISTA es responsable exclusivo y sin excepción de todas las obligaciones civiles, laborales, fiscales, impositivas, de seguridad e higiene en el trabajo, de cobertura de riesgos de trabajo y/o de la seguridad social generadas por su actividad, las que estarán a su exclusivo cargo. Se establece expresamente que el personal del CONTRATISTA, dependiente o contratado, no podrá considerarse, en ningún caso, empleado en relación de dependencia de ENARSA. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo que antecede, EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a lo previsto por la totalidad de las normas que regulan la contratación, ejecución y/o la extinción de los contratos de trabajo de sus empleados en relación de dependencia. La presentación de una Oferta en el presente procedimiento implica que EL CONTRATISTA conoce y acepta la totalidad de los convenios colectivos de trabajo así como cualquier otro acuerdo colectivo que resulte aplicable en relación con las actividades a desarrollar en las Obras.

### 35. TRIBUTOS

El CONTRATISTA y su personal pagarán todos los tributos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio de la Oferta. Asimismo, serán por cuenta del CONTRATISTA la totalidad de los impuestos, tasas u otros gastos que exigieren las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales en concepto de la instrumentación y/o ejecución del contrato.

ENARSA en su carácter de agente de retención, deducirá de todo pago el importe que corresponda por normas legales vigentes al Impuesto de las Ganancias, IIBB e IVA.

En caso de crearse nuevos impuestos durante la ejecución del contrato, éstos recaerán sobre el sujeto pasivo de los mismos.

En caso de variación de alícuotas, se mantendrá el concepto de equidad y neutralidad tributaria del precio cotizado.

ENARSA no se hará cargo de ningún impuesto, tasa o contribución ya sea nacional, provincial o municipal o extranjera, que grave la instrumentación o el cumplimiento del Contrato. No obstante ello, de corresponder impuesto de sellos en alguna de las jurisdicciones involucradas, el mismo estará a cargo de ENARSA en un 50%.

### 36. PENALIDADES

Los Contratistas podrán ser pasibles de penalidades, de acuerdo a las causales enumeradas en el presente artículo, en caso de configurarse tales incumplimientos, ENARSA intimará al Contratista para que, en un plazo razonable según la naturaleza de la prestación y/o las necesidades operativas de la empresa, subsane dicho incumplimiento. Si el Contratista no subsanare el incumplimiento dentro del plazo indicado por ENARSA ésta última estará facultada para resolver el contrato:

a) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

Cada día de mora en el cumplimiento de la prestación, facultará a ENARSA a exigir al contratista el pago del gasto total en que ENARSA debió haber incurrido con motivo de dicha mora, con más un uno por ciento (1%) por semana o parcial del monto total del contrato –que será fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares- en concepto de penalidad.

Cuando las penalidades por incumplimiento aplicadas alcancen el monto total fijado de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, ENARSA podrá resolver el contrato por culpa del Contratista.

Las penalidades son independientes de las responsabilidades civiles y penales que se pudieran generar como consecuencia del incumplimiento del contrato.

b) Multa por incumplir con la “Calidad de la Prestación”:

ENARSA establecerá en la documentación de la contratación los estándares de calidad que se requieran para el cumplimiento de la prestación, debiendo el Contratista cumplir sus obligaciones con la debida diligencia y eficiencia, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas.

En caso de incumplir con tales exigencias, podrá preverse en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares la aplicación de una penalidad de hasta el monto fijado para la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

En todos los casos, la sanción que corresponda será efectiva una vez notificada la infracción al contratista, en base a los informes del área competente, otorgando TRES (3) días para presentar su descargo. ENARSA tendrá la facultad de descontar de las facturas pendientes de pago las penalizaciones y/o multas por cualquiera de los incumplimientos mencionados en el presente, como así también de las normas vigentes de cualquier índole.

### **37. DAÑOS Y PERJUICIOS**

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o CONTRATISTAS hubieran ocasionado.

El CONTRATISTA será responsable por los Daños y Perjuicios que ocasione a ENARSA el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo emergentes del acuerdo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de garantías y penalidades previsto en el mismo.

El contratista será responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por la culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

### **38. CESIÓN DEL CONTRATO/SUBCONTRATACIÓN**

El CONTRATISTA no podrá, sin la previa aceptación expresa y por escrito del representante legal de ENARSA, ceder parcial ni totalmente la contratación que resulte de este proceso, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución de la prestación y su cumplimiento. La autorización de la cesión parcial o total del contrato no libera de su responsabilidad al CONTRATISTA, el que continuará siendo solidariamente responsable conjuntamente con el cesionario por las obligaciones resultantes del contrato.

El CONTRATISTA no podrá realizar subcontrataciones no previstas en su Oferta durante la ejecución del contrato sin la autorización previa y expresa de ENARSA. En todos los casos de subcontratación el CONTRATISTA continúa teniendo la responsabilidad primaria, directa y total sobre la ejecución del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentemente señaladas, constituirá causal de resolución contractual.

### **39. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA responderá por todos los daños y perjuicios que sufre ENARSA, incluidos aquellos que se deriven de una nueva convocatoria para un procedimiento de selección a fin de ejecutar o concluir el objeto de la presente contratación, ello sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y sin que esa ejecución pueda ser interpretada como limitativa de la responsabilidad del Contratista.

### **40. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El Contratista no podrá realizar declaraciones a la prensa, tomar fotografías, filmar o retirar documento alguno relacionado con la contratación para ser usado en forma particular o

provecho propio. En caso de tener que hacerlo será bajo estricta autorización del responsable de ENARSA. Tampoco podrá utilizar la información obtenida en el marco del Contrato en provecho propio o de terceros, ni reproducirla o divulgarla, cualquiera sea su fin, salvo expresa indicación de ENARSA.

El Oferente/Contratista se encuentra obligado a preservar la confidencialidad de los datos y/o información de ENARSA, con los cuales tome contacto necesario y/o accidentalmente, directa o indirectamente, así también de aquella que genere por sí o a través de terceros, por tiempo indeterminado, pudiendo ser exclusiva y únicamente utilizados para los fines para los cuales fueron suministrados y no podrán ser revelados a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de ENARSA.

El CONTRATISTA, así como sus dependientes o SUBCONTRATISTAS, deberán abstenerse de divulgar, publicar o transferir cualquier información obtenida de ENARSA, sin su previo consentimiento por escrito.

El CONTRATISTA será responsable tanto por sí mismo como por sus dependientes y/o SUBCONTRATISTAS, por cualquier acto u omisión que pudiera llegar a causarle un perjuicio a ENARSA por el incumplimiento del deber de confidencialidad de su actuación.

El CONTRATISTA se compromete a proteger la información confidencial revelada, ejerciendo un grado de cautela y reserva igual o mayor al que tendría para proteger su propia información, con el fin de prevenir su uso no autorizado, su divulgación o publicación.

#### 41. PAGO

Las condiciones de pago serán definidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El pago se efectuará luego de la certificación de los bienes o servicios prestados por el área requirente y la posterior presentación de las facturas.

La recepción de las facturas se efectuará exclusivamente en el lugar indicado en la Orden de Compra o Contrato. Y en todos los casos deberá ser acompañada por una copia de la Orden de Compra y por el correspondiente documento de recepción de bienes o certificación del servicio aprobado por el sector requirente.

Los documentos deberán contener, cuando corresponda, la leyenda que se encuentran exentos según el art. 7, inciso H punto 13 (texto ordenado 1997 y modificaciones), ley 23.349 y art. 34 del decreto reglamentario.

Los Contratista deberán proveer los datos relacionados a la cuenta bancaria, la cual debe estar abierta con el mismo CUIT declarado:

- Nombre de la Sociedad
- Banco (nombre y número en el BCRA)
- Sucursal (nombre y número)
- Tipo de cuenta: C.C. - C.A. - etc.
- Número de Cuenta (completo)
- Orden (completa, a nombre de quien está abierta la cuenta)
- CUIT o CUIL (11 dígitos)
- CBU (22 dígitos)

En los casos en que corresponda el pago se haga en moneda extranjera, se aplicará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al cierre de operaciones cambiarias del día hábil anterior a la fecha de pago.

Las facturas de estas operaciones deberán indicar el tipo de cambio considerado para la liquidación de los impuestos correspondientes, que deberá ser igual a la cotización de cierre en el mercado libre de cambios -tipo vendedor- publicada por el Banco de la Nación Argentina y vigente al día anterior a la fecha de emisión de la factura.

La omisión de los requisitos legales señalados y de otros que hayan sido establecidos en Pliego de Bases y Condiciones Particulares, importará la interrupción de los plazos de pago hasta tanto la factura sea presentada correctamente.

El Contratista tendrá derecho a reclamar intereses (*TASA ACTIVA PROMEDIO DEL BANCO NACIÓN PARA OPERACIONES DE DESCUENTOS COMERCIALES* o la establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares) si los pagos se retardasen por más de TREINTA (30) días a partir de la fecha en que debían efectivizarse de acuerdo a lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El Contratista no tendrá derecho a imputar al pago de intereses el importe de los trabajos que se abonen en mora.

Si el retraso fuere causado por el Contratista debido a reclamos sobre causas que resultasen infundadas, o interrumpiesen la emisión o el trámite aprobatorio u otros documentos por actos del mismo, el Contratista no tendrá derecho al cobro de intereses.



## **42. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

1. ENARSA y el Contratista no serán considerados en mora o incumplimiento de las obligaciones a su cargo, en la medida que tales obligaciones se encuentren demoradas, entorpecidas o imposibilitadas por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 1730 y concordantes del Código Civil y Comercial.
2. La parte que alegue el Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá notificar el hecho por escrito a la otra parte dentro de los tres (3) días hábiles de producido o conocido el mismo. En dicha notificación se deberá informar la duración, extensión y consecuencias estimadas del Caso Fortuito o la Fuerza Mayor y si el incumplimiento derivado de la situación será total o parcial, acompañando asimismo la documentación probatoria. El transcurso del plazo indicado sin que se efectúe la denuncia de la causa o causas de impedimento, importará la caducidad del derecho a alegar los eximentes de responsabilidad.
3. Recibida la notificación, la parte cumplidora deberá expedirse respecto del Caso Fortuito o Fuerza Mayor invocados dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el hecho.
4. Acordado por las partes la existencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y su extensión, cualquiera de las partes podrá comunicar a los organismos y sociedades competentes y terceros que pudiese corresponder la suspensión de los efectos del Contrato con la conformidad y colaboración de la otra parte.
5. Desaparecidas las causales del Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá cumplirse con las obligaciones pendientes bajo el Contrato, o cumplimentarse con lo que las partes acuerden para ese entonces, haciendo en su caso los ajustes correspondientes en el Cronograma establecido en el Pliego y retomando vigencia toda estipulación del Pliego y/o Contrato.

## **43. OPCIONES A FAVOR DE ENARSA**

1. Dejar sin efecto el procedimiento de selección, en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin expresión de causa y sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.
2. Aumentar o disminuir unilateralmente hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado del monto del contrato sin derecho de reclamo alguno por parte del adjudicado, y hasta un treinta y cinco por ciento (35%) con acuerdo de partes, en las mismas condiciones pactadas y con la adecuación de los plazos respectivos.

La facultad de ampliación y disminución se podrá hacer uso al momento de la adjudicación, en el transcurso y hasta un plazo máximo de treinta (30) días posteriores al vencimiento del contrato incluida la prórroga. El mencionado plazo podrá ser mayor con la acredita conformidad del proveedor.

3. Prorrogar, por única vez y por un plazo máximo de UN (1) año, salvo causa debidamente justificada y avalada por quien tenga a su cargo la aprobación, los contratos de prestaciones periódicas y sucesivas de servicio con o sin las modificaciones expresadas en el apartado precedente. A los fines del ejercicio de esta facultad, ENARSA comunicará al contratista con una antelación de CINCO (5) días hábiles al vencimiento del contrato.
4. Negociar parcialmente el contrato durante la relación contractual, cuando las condiciones de mercado o el interés de ENARSA lo hagan conveniente y siempre que esto no implique un cambio en el objeto de la contratación. A través de la Gerencia de Abastecimiento, podrá iniciar negociaciones con los proveedores y/o contratistas, tendientes a lograr ventajas técnicas, económicas y/u operativas durante la vigencia de la relación

contractual. Cualquier mejora no podrá implicar una extensión y/o prórroga mayor al original y será firmado por parte del mismo funcionario con competencia para suscribir dicho acto, según las competencias del Anexo I del Manual de Compras y Contrataciones.